



**Rama Judicial**  
**Juzgado Primero de Familia de Arauca**  
**República de Colombia**

**Arauca, abril veintidós de dos mil veintiuno.**

Subsanada la demanda en tiempo, y como de los documentos anexos, resultan a cargo del señor **JOSE MAURICIO ORTIZ CAMACHO** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el Juzgado de acuerdo a lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso.

**R E S U E L V E:**

**Primero: LIBRAR ORDEN PAGO** por la vía ejecutiva en contra del demandado **JOSE MAURICIO ORTIZ CAMACHO** y a favor de la señora **ALIX XIOMARA MORA RIVAS**, representante legal de la menor **LAURA ANDREA ORTIZ MORA**, así:

- a) Por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MTE. (\$8.905.358.00)**, correspondiente a las cuotas de alimentarias dejadas de cancelar a favor de su hija.
- b) Por los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago de las mismas, de conformidad con el Art. 1617 del C. C.

**Segundo. ORDENAR** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al demandante en el término de cinco (5) días. Art. 431 del Código General del Proceso.

**Tercero. NOTIFICAR** este mandamiento de pago al demandado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**Cuarto. REQUERIR** al apoderado demandante, para que dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Inciso Segundo del Art. 89 del C.G.P.

**Quinto.** De acuerdo con la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante, y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se ordena las siguientes medidas cautelares:

- a) **Decretar el embargo** de los dineros que se encuentren depositados por el señor **JOSE MAURICIO ORTIZ CAMACHO**, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT'S o cualquier otro título bancario, que tenga en las siguientes entidades: Banco de Bogota; AV Villas; BBVA; Banco Colpatría; Davivienda; Bancolombia; City Bank; Banco Agrario; Banco

Popular; Helm Bank; Banco Falabella S.A.; Financiera DAnn Regional; Banco GNB Sudameris; banco Procredit; Bancoomeva; Banco Pichincha S.A.; Coopcentral; Banco Santander de Negocios Colombia S.A.; Banco Mundo Mujer S.A.; Multibank; Bancompartir S.A.; Finandina y Banamia S.A . **Oficiar** en tal sentido.

El presente embargo se debe limitar a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/TE. (\$12.000.000.00)**, y deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de Arauca.

**Sexto: ADVERTIR** conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y al Acuerdo CJSNS2020-218 de 1 de octubre de 2020, a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido esto es de lunes a viernes entre las 8:A.M a las 12 del Medio Día y de la 1:00PM a las 5:00 P.M simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

**Séptimo : PREVENIR** a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

**Octavo:** Siendo procedente la solicitud de **amparo de pobreza** invocada por la apoderada de la parte demandante, el despacho de conformidad con el artículo 151 y ss del C.G.P., le reconoce el beneficio

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Hoy \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**JIMMY HERNAN DURAN ROMERO**  
Secretario